



## ¿CÓMO CALCULAR LOS ATRASOS?

Como todos sabéis, el pasado 22 de julio se publicó el nuevo Convenio de Comercio del Metal. Dicho convenio contempla unas subidas salariales progresivas durante el periodo de vigencia del mismo... pero el periodo de vigencia va desde el 1 de abril de 2018 hasta el 31 de marzo de 2021. Es decir, que **esta subida salarial tiene carácter retroactivo**.

¿Qué quiere decir esto? Bueno, a estas alturas estáis más que informados sobre este asunto pero, básicamente, lo que significa es que además de ver aumentado vuestro salario a partir de ahora, deberán ser abonados los correspondientes atrasos.

Y, ¿quién paga estos atrasos? **Networkstest deberá hacerse cargo de lo correspondiente al periodo que va desde el 1 de abril de 2018 hasta la fecha de la subrogación y Digitex BPO del resto...** pero, ojo, **en una subrogación existe una responsabilidad solidaria** a las deudas con sus trabajadores que pudiere tener pendiente de pago la anterior empresa. ¿Qué quiere decir esto? Que si Networkstest no paga, tendrá que hacerlo Digitex BPO. Eso sí, posiblemente no sea por las buenas. El plazo para abonar los atrasos venció el pasado 22 de septiembre y aún no sabemos nada sobre este asunto.

Y ahora, lo importante, para poder saber de cuánto dinero estamos hablando, vamos a tener que calcularlo. Hemos preparado esta pequeña guía para que lo podáis hacer vosotros mismos y así verificar, cuando sean abonados, si el importe es correcto.

La subida que establece el convenio es de un 2'1% para el periodo que va desde el 1/04/18 al 31/03/19 y del 2% para el periodo que va desde el 01/04/19 al 31/03/20.

Para saber cuánto dinero nos debe cada empresa, debemos calcular en primer lugar cuántos meses hemos pasado en cada una de ellas. Tened en cuenta para este cálculo que **DIGITEX BPO aún no ha actualizado las tablas salariales**, por lo que debería incluir los atrasos de los meses de agosto y septiembre.

Una vez que dispongamos de ese dato, vamos a calcular cuánto dinero nos corresponde por cada periodo. Hay muchas formas de hacerlo, la que yo os propongo es la siguiente: vamos a coger todos los conceptos que están sujetos a la subida salarial y a multiplicarlos por 0,021 para tener el valor de nuestro salario en el primer tramo. Después, cogeremos esa cifra y la multiplicaremos por 0,02, para obtener el valor del segundo tramo.

Los conceptos que aumentarán serán: salario base, antigüedad, ex antigüedad, plus de productividad, ex categoría, paga extra prorrateada y plus transporte. También aumentará el plus de nocturnidad y turnicidad, para aquellos que lo tengáis.

Una vez que tengamos ese cálculo realizado, restaremos a estas cantidades nuestro salario actual para obtener la diferencia. Esa será la cantidad que nos deberán por cada mes de trabajo. Después solo tendremos que multiplicar esa cifra por los meses que nos deba cada empresa, siempre teniendo en cuenta el periodo al que corresponde cada mes y sin olvidarnos de las pagas extraordinarias. La paga prorrateada ya estaría incluida en el cálculo.

Ahora un **caso especial**. Muchos de vosotros tenéis un plus que se puede llamar de muchas maneras: mejora voluntaria, **complemento absorbible**, salario complementario... básicamente es un complemento absorbible y, por tanto, el 75% de esta subida salarial se lo "comerá" este plus. Es decir, el plus disminuirá en la misma proporción en la que aumenten el resto de conceptos salariales... y lo mismo sucederá con los atrasos. Solo os abonarán el 25% de la cantidad que hemos calculado anteriormente.

Otra cosa a tener en cuenta son los pluses y conceptos establecidos en el acuerdo de empresa, como es el **plus de disponibilidad y las horas extraordinarias**, que también aumentarían pero sería necesario calcular su importe durante los meses que se hayan realizado. Es decir, tendríais que ir nómina a nómina revisándolo y sumándolo al total.

Lo mismo sucede con las bajas, ya que la nómina durante un periodo de baja se ve reducida dependiendo de la naturaleza y duración de la misma.

Para cualquier duda, podéis poneros en contacto con nosotros en [cgtdigitexbpo@gmail.com](mailto:cgtdigitexbpo@gmail.com)

Os recordamos que tenemos una **nueva página web** donde podréis encontrar más información sobre asuntos laborales que os conciernen y sobre derechos y legislación laboral en general: **cgt-digitexbpo.xyz**. Os recomendamos suscribirnos para así recibir comunicaciones y notificaciones como esta en vuestro correo electrónico.